Pereira, septiembre 12 de 2023

Doctor
CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde Municipal Ciudad

Ref.: ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO (ACUERDO 078/2008) ANTEJARDINES EN EJES COMERCIALES PARA FRUTOS CAFÉ Y BATIDOS – CARRERA 13 NO. 14-20 CENTRO AVENIDA CIRCUNVALAR

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Municipal 078 de 2008, Decreto Municipal 890 de 2009, Decreto Municipal 105 del 12 de febrero de 2009 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar respaldada de manera previa por un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y los recursos con que se cuenta para ello.

Se procede entonces, a continuación, a realizar el estudio previo de la contratación, de **USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDINES** de que trata el acuerdo municipal 078 de 2008.

1. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El ordenamiento territorial municipal se encuentra consagrado en el artículo 311 de la Constitución Política Colombiana, el cual establece para los municipios el deber de "*Ordenar el desarrollo de sus territorios*". Este precepto fue retomado por la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152/94), en su artículo 41, donde se establece que los municipios, además de los planes de desarrollo, deben contar con un Plan de Ordenamiento Territorial, elaborado con el apoyo técnico y las orientaciones del Gobierno Nacional y los departamentos. El ordenamiento territorial es una política basada en el uso y la ocupación del territorio, en la disposición ordenada de los habitantes, las actividades y la infraestructura en el territorio, y se encuentra orientado a la acción y la gestión de la ciudad y a la intervención en el territorio desde las instituciones y desde la ciudadanía. En este sentido, el ordenamiento necesariamente debe integrar las políticas sectoriales en los distintos niveles

territoriales; y en Colombia, la política de ordenamiento territorial ha tenido su máximo desarrollo legal en el nivel municipal y distrital.

La ley 388 de 1997 en su artículo 6o, establece que el ordenamiento del territorio municipal y distrital tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible mediante la definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales. Igualmente establece que dicho ordenamiento se hará tomando en consideración las relaciones intermunicipales, metropolitanas y regionales; deberá atender las condiciones de diversidad étnica y cultural, reconociendo el pluralismo y el respeto a la diferencia; e incorporará instrumentos que permitan regular las dinámicas de transformación territorial de manera que se optimice la utilización de los recursos naturales y humanos para el logro de condiciones de vida dignas para la población actual y las generaciones futuras.

Es así como la ley 388 hace referencia a dos instrumentos que deben ir articulando **(Plan de Ordenamiento Territorial-Plan de Desarrollo Municipal),** y es el programa de ejecución, el que define con carácter obligatorio, las actuaciones sobre el territorio previstas en el Plan de Ordenamiento, que serán ejecutadas durante el período de la correspondiente administración municipal, por lo que en el componente diagnóstico del Plan de Desarrollo, se encuentra estructurada la Línea Estratégica "**PEREIRA MODERNA**" la cual establece: "*Las ciudades modernas pretenden brindar mayor calidad de vida a sus habitantes desde una perspectiva multidimensional, fomentando la productividad, competitividad y complementariedad económica, abordando la generación de ingresos tanto desde el emprendimiento como la empleabilidad, garantizando las condiciones de un trabajo digno y decente, en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS.*

En tal sentido, desde ciudad moderna se avanzará hacia un Gobierno de la Ciudad Moderna, con alternativas para generar ingresos tanto del emprendimiento, como desde la empleabilidad con fomento de mejores condiciones de trabajo, diversificando las actividades económicas con articulación institucional que permita consolidar una Pereira Económicamente Sostenible".

En relación con el componente de espacio público, el Plan de Desarrollo establece que las regulaciones sobre uso del suelo (POT), deben orientarse a promover en primer lugar el diseño del espacio público en el que convivir y formalizar posteriormente la edificación destinada a vivir y trabajar. Un espacio para el peatón y los niños, además indica que se deberá dotar de contenido el espacio público, recuperar el comercio, mezclar los usos dotacionales, superponer las generaciones, niños, jóvenes y adultos mayores, fomentar la diversidad social, recuperar el mercado de barrio y corregimiento.

El Plan de Desarrollo, señala las prioridades, la programación de actividades, las entidades responsables y los recursos respectivos, y en el programa de ejecución se desarrollan las estrategias, acciones, actividades y proyectos específicos que se desprenden de las decisiones contempladas en el POT., el cual se concreta a través de la ejecución de obras definidas por el programa a ejecutar.

De esta manera, en el componente diagnóstico del Plan de Desarrollo **"Pereira Gobierno de la ciudad Capital del Eje 2020-2023"**, se encuentra estructurada la Línea Estratégica "**PEREIRA MODERNA**" la cual establece: "*Las ciudades modernas pretenden brindar mayor calidad de vida a sus habitantes desde una perspectiva multidimensional, fomentando la productividad, competitividad y complementariedad económica, abordando la generación de ingresos tanto desde el emprendimiento como la empleabilidad, garantizando las condiciones de un trabajo digno y decente, en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Propiciando de igual forma, espacios de participación ciudadana con instituciones sólidas que soporten un gobierno territorial al servicio de la población*

La Secretaría de Planeación Municipal, teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo municipal de **"Pereira Gobierno de la ciudad Capital del Eje 2020-2023"**, **el Plan de Ordenamiento Territorial (POT),** y las funciones que le otorga el Decreto Municipal 105 del 12 de febrero de 2009, esta Formular las Políticas, Planes y Programas municipales relacionados con la definición de los usos y aprovechamientos económicos, así como la aplicación de los instrumentos de gestión del espacio público tales como: comodatos, concesiones, contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, contrato de usos temporales de espacio público de antejardines, elementos de amoblamiento urbano, entre otros.

Indica que se deberá dotar de contenido el espacio público, recuperar el comercio, mezclar los usos dotacionales, superponer las generaciones, niños, jóvenes y adultos mayores, fomentar la diversidad social, recuperar el mercado de barrio y corregimiento.

El Plan de Desarrollo de Pereira "Gobierno **de la Ciudad Capital del Eje 2020- 2023"**, cuenta con 17 proyectos estratégicos, fruto de los compromisos adquiridos por el mandatario local en su campaña a la Alcaldía del municipio. Con ellos, se busca impactar de manera significativa las condiciones económicas, sociales y ambientales, contribuyendo al posicionamiento de la Ciudad capital del eje como ciudad moderna, inteligente y para la gente.

Adicionalmente, este programa cuenta con objetivos priorizados con el fin de hacer medibles y efectivos dichas actividades, por tal razón el objetivo priorizado 4o, busca: **"*Fortalecer e implementar los instrumentos de planeación territorial para garantizar la sostenibilidad ambiental, ordenamiento territorial armónico con el medio ambiente y desarrollo regional, generando más y mejores espacios públicos*".**

Para el caso que le ocupa a la Secretaría de Planeación, y específicamente a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el programa 7.2.4.2 PG2.4.2 - **MÁS PARQUES Y MEJORES ESPACIOS PÚBLICOS,** se encuentra encaminado a construir nuevos parques, mejorar los existentes y adecuar el equipamiento colectivo de la ciudad, con entornos agradables y de esparcimiento; disminuyendo la ilegalidad de las normas urbanísticas, de comercio formal e informal, de espectáculos públicos y los factores de riego ambiental.

De igual manera, este programa contiene varios productos que deben ser adelantados por la Administración a través de las diferentes dependencias, funcionarios y/o contratistas asignados a los procesos, específicamente con lo establecido en el presente estudio previo se relacionan con el *Espacio público adecuado*, que tiene por finalidad la "***Adecuación de los equipamientos colectivos del municipio de Pereira y con el Fortalecimiento administrativo, técnico y jurídico a los procesos de áreas de cesión y comisión de espacio público el cual tiene como finalidad la Asistencias técnicas orientadas al fortalecimiento de la Comisión Administradora del Espacio Público y áreas de cesión, subprocesos encargados de la gestión del espacio público en el municipio".***

La constitución política de Colombia establece, en el artículo 82 que "*Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular".* De igual forma en el artículo 311 reza que *"El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio (…)"*.

Que el Artículo 7º de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 40 de la ley 2079 de 2021 y los artículos 18 y 19 del decreto 1504 de 1998 preceptúa que las zonas de uso de espacio público por la naturaleza cita lo siguiente: *"Los Concejos Municipales y Distritales podrán, de acuerdo Con sus competencias, crear entidades responsables de administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión. Así mismo, el alcalde Municipal o Distrital en el marco de sus competencias podrá crear dependencias u organismos administrativos, otorgándoles autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica. Los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentará lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998. Igualmente podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes, considerando en ambos casos lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución."*

Como el acuerdo escrito mediante el cual los comerciantes de una zona específica se comprometen con el municipio a usar permanentemente los antejardines de las zonas comerciales y aprovecharlos económicamente, obligándose a:

1. Cancelar a favor del Municipio de Pereira la tarifa pertinente por el usufructo del antejardín.
2. Usar el mobiliario urbano autorizado y reglamentado por el presente reglamento.
3. Usar adecuadamente los antejardines y destinar los recursos necesarios para sostener permanentemente el Espacio Público en óptimas condiciones.
4. Facilitar servicios de seguridad y acceso de los residentes, comerciantes y compradores que se requieran, alrededor de dicho eje estructurante.

Bajo esta premisa la persona natural o jurídica que pretenda hacer el uso y aprovechamiento de antejardines debe realizar la respectiva solicitud a la Administración Municipal de Pereira con forme al procedimiento y requisitos establecidos en el artículo Primero del Decreto Municipal 890 de 2009, "**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO MUNICIPAL 078 DE 2008".**

En el presente caso se hace necesario atender la solicitud radicada mediante oficio SAIA radicado 12157-2022 del 2 de mayo de 2022 , hecha al municipio de Pereira, del usufructo económico y sostenimiento de los bienes de uso público presentado por establecimiento comercial **FRUTOS CAFÉ Y BATIDOS,** por medio de su representante legal la señora **ALEJANDRA MEDINA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.128.816 expedida en Pereira (Risaralda), quien figura como Representante Legal del establecimiento de comercio **FRUTOS CAFÉ Y BATIDOS**, ubicado en la Carrera 13 No. 14-20 centro, identificada con Nit. No. 42128816-7, con matrícula número 18182721 del 5 de febrero de 2021 y renovada el 20 de abril de 2023, tal y como lo acredita el certificado de matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de Pereira, quien solicitó a la Secretaria de Planeación Municipal y este deberá verificar la viabilidad técnica del uso del espacio público solicitado y permitir el uso de estos por intermedio de la suscripción con el solicitante del respetivo contrato de uso y aprovechamiento de antejardines.

JUSTIFICACIÓN DESDE EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "GOBIERNO DE LA CIUDAD PEREIRA CAPITAL DEL EJE"

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los siguientes programas y proyectos previstos en el Plan de Desarrollo, que a continuación se describen:

	DESCRIPCION
LINEA ESTRATEGICA	PEREIRA MODERNA
PROGRAMA	MAS PARQUES Y MEJORES ESPACIOS PUBLICOS
SECTOR	VIVIENDA
PROYECTO	No.2020660010074 MEJORAMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN Y DOTACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
COMPONENTE	OTROS
ACTIVIDAD	FORTALECIMIENTO DEL ENTE DEL ESPACIO PUBLICO
META PLAN DE DESARROLLO	FORTALECER LA ESTRUCTURA EN EL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

ALCALDÍA DE PEREIRA

1. OBJETO A CONTRATAR:

Mediante el presente contrato, **EL MUNICIPIO**, autoriza a **EL CONTRATISTA,** para el uso y manejo especial de antejardines en ejes comerciales, la zona de espacio público localizada en el plano georreferenciado debidamente aprobado por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA** mediante la Resolución de Viabilidad No. **004872 DE 16 JUNIO 2023** y modificada por la resolución No. **006809 DE 11 AGOSTO 2023**, las cuales se identifican por su destinación, dirección y área como sigue:

Destinación: Espacio Público

Dirección: Carrera 13 No. 14-20 Centro- Avenida Circunvalar

Área: 13,03 mt2

Horario: Domingo a sábado de 7:00 am a 8:00 pm

Nota: Los anteriores horarios y jornadas están supeditadas a las normas de orden público y de superior jerarquía que sobre la materia se expida por las demás entidades de orden municipal, departamental, nacional, entre otros.

1.1. PLAZO DE EJECUCION

El contrato tendrá un plazo de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de inicio y podrá ser prorrogado hasta seis (6) meses más una vez terminado el contrato principal.

1.2. LUGAR DE EJECUCION

El contrato se ejecutará en la ciudad de Pereira, en la Carrera 13 No. 14-20 Centro- Avenida Circunvalar

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la solicitud hecha por la persona natural o jurídica para el uso y aprovechamiento de antejardines, la modalidad de contratación que corresponde es la de Contratación Directa, en virtud a lo dispuesto en los numerales 5.2 (Instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad de Espacios Públicos), 5.2.4 (Uso y Aprovechamiento de Antejardines) del Acuerdo Municipal 078 de 2008, artículo 1° del Decreto Municipal 890 de 2009, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato de uso y aprovechamiento de antejardines, se estipulará mediante la metodología descrita en el numeral 4.2.1 (Sistema y Método de Cobro para los Elementos Constitutivos Naturales y Artificiales) y con lo establecido en el numeral 5.

Mecanismos de Sostenibilidad y Financiación del Espacio Público, 5.1. Administración del Espacio Público, 5.2.4 Uso y Aprovechamiento de Antejardines- Nota 2°. "La legalización del contrato implicara el pago previo respectivo por el aprovechamiento del Espacio Público, de acuerdo con lo definido en el presente reglamento", del Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008. Este valor corresponde a lo estipulado y liquidado en la respectiva resolución de viabilidad técnica conforme a lo proyectado en el artículo 5° del Decreto Municipal 890 de 2009.

Que mediante Resolución de viabilidad técnica No. No. **004872 DE 16 JUNIO 2023** y modificada por la resolución No. **006809 DE 11 AGOSTO 2023** en su artículo 4º, se liquidó un valor total a pagar por el uso y aprovechamiento del espacio público "Antejardín" de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE** ($ 2.176.548) **por doce (12) meses, y** con un valor mensual de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MTE** ($181,379).

EL CONTRATISTA pago de manera anticipada al **MUNICIPIO** una remuneración por el **USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDINES EN EJES COMERCIALES**, por un valor de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MTE ($181,379**)., suma que fue cancelada de contado mediante comprobante de pago **N°** 0000001097 del 8 de Septiembre del 2023 **y recibo de pago del Banco de occidente con fecha 11 de septiembre de 2023,** de conformidad con lo prescrito en los artículos 4° y 5º de la Resolución de viabilidad técnica No. **004872 DE 16 JUNIO 2023** y modificada por la resolución No. **006809 DE 11 AGOSTO 2023**

4. SUPERVISION

Corresponde la supervisión en la ejecución del contrato de uso y aprovechamiento de antejardines, al Director Operativo de Control Físico de la Secretaria de Gobierno Municipal; conforme con lo establecido en el numeral 5. Mecanismos de Sostenibilidad y Financiación del Espacio Público, 5.1. Administración del Espacio Público, 5.1.1 Entidad Administradora del Espacio Público – Responsabilidades, del Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008**.**

5. CRITERIOS PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE USO Y APROVECHAMIENTO DE ANTEJARDINES

De conformidad con los requerimientos establecidos en el Acuerdo Municipal 078 de 2008 en su numeral 5.2.2 y en los artículos 2° y 3° del Decreto Municipal 890 de 2009 las solicitudes para el uso temporal de espacios públicos se resuelven así:

"ARTÍCULO 2. *Las solicitudes deberán presentarse, por lo menos, con dos meses (2) de anticipación al evento o actividad que se pretenda desarrollar, con el fin de que el Ente de Espacio Público pueda hacer las verificaciones, los requerimientos y procedimientos necesarios para resolverlas.*

Parágrafo 1. *Cuando se presentan solicitudes con más de dos (2) meses de anticipación, éstas se someterán a las verificaciones y requerimientos que haya lugar, pero, sólo se resolverán una vez se haya agotado el cronograma de actividades previamente elaborado por el Ente del Espacio Público, en estricto orden cronológico de radicación, a más tardar dentro de los dos (2) meses anteriores a la realización de la actividad objeto de la solicitud.*

Parágrafo 2. *En ningún caso podrán reservar espacios públicos por un lapso superior a dos (2) meses anteriores a la realización de un evento, salvo que se trate de entidades públicas.*

ARTÍCULO 3. *Cuando se presenten varias solicitudes de uso y aprovechamiento del espacio público por parte de diferentes personas naturales o jurídicas, para la realización de actividades o eventos del mismo tipo, se le dará prelación a aquella que agrupen al mayor número personas vinculadas a esa clase de actividad, con el fin de darles participación equitativa a todas ellas, sin que se excedan los límites de tiempo establecidos en el Acuerdo Municipal 078 de 2008 para la ocupación del espacio público.*

Parágrafo 1. *Si varias agrupaciones presentan solicitudes similares, se le dará trámite a la primera que haya sido radicada. Si fueron formuladas en la misma fecha, se le dará prelación a aquella que reúna todos los requisitos exigidos.*

Cuando la persona autorizada, por cualquier motivo desista de la realización de la actividad, se tramitará la petición que siga en turno, aplicando la regla anterior.

Parágrafo 2. *En todos los casos, el Ente de Espacio Público al momento de analizar las diferentes solicitudes que se formulen para el uso y aprovechamiento del espacio público, velará porque en las diferentes actividades propuestas, exista la utilización más eficiente y racional del espacio público y los menores impactos negativos posibles."*

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento del contrato y la responsabilidad civil extracontractual que se ampararan con la correspondiente garantía, la cual podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o en cualquier otro mecanismo de cobertura establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condiciones previstos en esa norma y/o en la legislación vigente aplicable y que incluya los amparos establecidos en este numeral

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con las garantías señaladas a continuación:

AMPARO	JUSTIFICACION	MONTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	**Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el pago de las multas, cláusula penal pecuniaria y las indemnizaciones a que hubiere lugar.**	**Será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.**	**Vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**Para garantizar la indemnización de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceras personas o a los predios cuyo uso se autoriza, con ocasión de la realización de las actividades del contrato.**	**Se deberá constituir una póliza en una cuantía no inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a favor del Municipio de Pereira.**	**Vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.**

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

De conformidad con lo indicado en el punto anterior Análisis de riesgo y forma de mitigarlo el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones inherentes a él, para lo cual en un término de TRES (3) días hábiles contados desde el perfeccionamiento del contrato y en cualquier forma, antes de iniciar la ejecución del mismo, el contratista debe constituir garantía a favor del **MUNICIPIO** de **CUMPLIMIENTO** equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, **y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, deberá constituir una póliza en una cuantía no inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, donde el **ASEGURADO**: debe ser el MUNICIPIO DE PEREIRA Y EL CONTRATISTA, y el **BENEFICIARIO**: debe ser EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y TERCEROS AFECTADOS, por el término del contrato y seis (6) meses más. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que el Municipio de Pereira declare el incumplimiento.

8. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad por parte del establecimiento **comercial FRUTOS CAFÉ Y BATIDOS**, por medio de su representante legal la señora **ALEJANDRA MEDINA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.128.816 expedida en Pereira (Risaralda), quien figura como Representante Legal del establecimiento de comercio **FRUTOS CAFÉ Y BATIDOS**, ubicado en la Carrera 13 No. 14-20 centro, identificada con Nit. No. 42128816-7, con matrícula número 18182721 del 5 de febrero de 2021 y renovada el 20 de abril de 2023, tal y como lo acredita el certificado de matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de Pereira, que se ajuste a los requerimientos y requisitos estipulados para este tipo de contrato en el Acuerdo 078 de 2008 y el Decreto Municipal 890 de 2009.

Cordialmente,

GERARDO ANTONIO BUCHELLI
Secretario de Planeación Municipal

MONICA MARCELA TOBÓN ZAPATA
Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Revisión Jurídica: Diego Fernando Llanos / Abogado Contratista Subde Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urban

Proyecto y elaboró: Hector Dario Gallego /contratista-Sub de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano